

TRUCCION DE MELILLA PARA EL AÑO  
2000.

En Melilla a tres de abril de 2000, en la Sede de la Confederación de Empresarios de Melilla, se reúnen los siguientes representantes en la mesa de negociación del Convenio Provincial de la Construcción de Melilla para el año 2000.

UGT.

- Ricardo Ruiz Varea.
- Enrique Rubio Alcaraz.
- Abdeslam Mohamed Ananas.

CCOO

- Andrés Pascual Martínez.
- Máximo García Aguera.

CONTRATISTAS ASOCIADOS DE  
MELILLA.

- Manuel Jimeno Cerro.
- José Antonio Villena Hernández.
- Francisco Pérez Gutiérrez.
- Mustafa Mohamed Tahar.

En el transcurso de la reunión y en cumplimiento de lo pactado en el Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción (ANSC) para los años 1999, 2000 y 2001, deciden incorporar al actual convenio provincial, con carácter exclusivo para el año 2000, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- En relación con el artículo 6 de ANSC, así como al punto segundo y tercero del acta de la reunión 1/2000 de la Comisión Paritaria de seguimiento del citado acuerdo, se acuerda la adjunta Tabla Salarial para el año 2000, que incorpora el incremento de 2,45 % sobre salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones, y pluses salariales y

extrasalariales. Asimismo se acuerda el importe de las dietas y medias dietas.

SEGUNDO.- En relación al punto cuarto del acta de la reunión 1/2000 de la Comisión Paritaria de seguimiento del ANSC, se acuerda que los atrasos correspondientes al año 2000 se abonen antes del 30 junio de 2000.

TERCERO.- En relación al artículo 5 de ANSC, así como al punto quinto del acta de la reunión 1/2000 de la Comisión Paritaria de seguimiento del citado acuerdo, para el ajuste de la Jornada Ordinaria anual y con carácter exclusivo para el año 2000, se acuerda declarar inhábil los días 14 de Agosto, 13 de octubre y 7 de Diciembre.

CUARTO.- Se incorpora, con carácter exclusivo para el año 2000, el artículo 7 del ANSC sobre cláusula de garantía.

QUINTO. Se incorpora, con carácter exclusivo para el año 2000, el siguiente artículo en referencia a la Denuncia. «Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 85.2 d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias hacen constar expresamente que el presente Acuerdo no precisa denuncia previa para su total extinción el 31 de diciembre del año 2000.»

SEXTO.- Que se remita el contenido el presente acuerdo al Area de Trabajo de la Delegación del Gobierno, a efectos de su registro, depósito y publicación en el "Boletín Oficial de la Ciudad".

Y en prueba de lo acordado se firma el presente acta en Melilla en el lugar y la fecha en el encabezamiento expresado.